

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

7148

Aprobación definitiva de la propuesta de modificación presupuestaria (MC010), competencia del Pleno de la Corporación, en el presupuesto del Consejo Insular de Menorca del ejercicio 2022. (Exp. 0426-2022-000010)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo Insular de Menorca en sesión de carácter ordinario de 18 de julio de 2022, el acuerdo que incluye las siguientes modificaciones presupuestarias: - Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos, según memoria que consta en el expediente 0426/2022/000010 y de acuerdo con el detalle de la siguiente tabla:

Aplicación	Descripción	Suplemento de créditos 03/2022	Financiación
4-33400-7620001	Inversioens Can Saura (Ciutadella)	315.557,36	
6-17202-4670000	Aportación Consorcio de Residuos y Energia de Menorca	133.333,34	
870.00	Remanente de tesorería gastos generales		133.333,34
870.10	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada		315.557,36
	TOTAL	448.890,70	448.890,70

- Adición al Anexo II de la base de ejecución 22a del vigente presupuesto de las siguientes ayudas nominativas, con arreglo a la memoria que consta en el expediente:

- Subvención, con cargo al programa presupuestario 33601 Agencia Menorca Talayótica (aplicación presupuestaria 4-33601-4800003), a favor de la Asociación Hispania Nostra, por un importe máximo de 15.000,00 € para apoyar a la organización del 41º Foro de Asociaciones y gestores culturales (que ha tenido lugar en el Lazareto de Mahón entre los días 2 y 5 de junio de 2022).
- Subvención, con cargo al programa presupuestario 43200 Promoción Turística y Fondo Europeos (aplicación presupuestaria 1-43200-4890001), a favor del Club de baloncesto Hestia Menorca, por un importe máximo de 15.000,00 € para apoyar las actividades del club que benefician al deporte, la salud y los productos y eventos turísticos de tipo deportivo y desestacionalizador en Menorca.
- Subvención, con cargo al programa presupuestario 23134 Promoción y Atención a las Personas Mayores Dependientes y Envejecimiento Activo, a favor de la Asociación democrática de jubilados de Ciutadella, por un importe máximo de 22.500,00 € y con el carácter de ayuda en especie, con el objeto de mantener la sede de la entidad en el local ubicado en el Camí de Maó 11 de Ciutadella.

Publicado el pertinente anuncio en el BOIB nº. 95, de fecha 23-07-2022, en el tablón de edictos y en la página web del Consell Insular, y transcurrido el plazo de 15 días, legalmente establecido, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación;

De conformidad con el arte. 177, en relación con el 169, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley que regula las Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobado el citado expediente.

Se publica a continuación el presupuesto resultante que también incluye la siguiente modificación:

- Modificación MC012 (incorporación de créditos 05/2022) aprobada por el Consell Ejecutivo 01/08/2022

	Presupuesto resultante	
	Ingresos	Gastos
Cap. 1	1.564.659,52 €	26.621.886,69 €
Cap. 2	2.193.130,39 €	19.579.758,80 €
Cap. 3	3.205.606,63 €	175.000,00 €
Cap. 4	74.474.885,82 €	34.832.608,54 €
Cap. 5	55.900,00 €	200.000,00 €
Subtotal ordinarios	81.494.182,36 €	81.409.254,03 €





Cap. 6	0,00 €	34.513.177,88 €
Cap. 7	24.378.707,48 €	18.293.196,75 €
Subtotal inversiones	24.378.707,48 €	52.806.374,63 €
Subtotal no financieros	105.872.889,84 €	134.215.628,66 €
Cap. 8	16.217.738,82 €	575.000,00 €
Cap. 9	12.700.000,00 €	0,00 €
Subtotal financierps	28.917.738,82 €	575.000,00 €
Financiación financiera	28.342.738,82 €	
Total	134.790.628,66 €	134.790.628,66 €

Lo que se hace público para general conocimiento y para que tenga los efectos que correspondan, al tiempo que se hace saber que contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOIB, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears; todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por último, procede indicar que la interposición de los recursos pertinentes no suspende la eficacia de la resolución impugnada ni interrumpe los plazos que se puedan derivar, salvo que la autoridad competente lo acuerde expresamente.

Maó, 17 de agosto de 2022

Por delegación de la presidenta,
La secretaria
Rosa Salord Oleo
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB núm. 97 de 16-7-2019)

